

JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) Auto de sustanciación No. 1682

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento – Laboral -
Demandante:	Magnolia Vargas Herrera
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00695 00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Magnolia Vargas Herrera en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

Observa el despacho que con la demanda, no se allega copias para el traslado de la misma a la totalidad de las entidades que deben comparecer al proceso, contraviniéndose lo establecido por el artículo 612 del Código General del Proceso, norma que ordena que la demanda se notificará al demandado, al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ya que es evidente que a folio 16 se hizo constar el numero de folios de la demanda sólo con dos copias para surtir los traslados.

Por lo tanto deberá la parte actora allegar copia de la demanda y anexos para notificar la demanda a la totalidad de las entidades.

Se reconoce personería para representar a la parte actora, al doctor Leonardo Fabio Guevara Díaz, de conformidad con el poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, _____de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria